ORDEN DE COMPRA Y DE SERVICIO
(OC-120- DE JUNIO DE 2026)

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE SERVICIOS	La E.S.E en cumplimiento de los cometidos Institucionales y Misionales requiere, dentro de la provisión de bienes y servicio, la adquisición de ayudas para el sustento a la gestión y misión de la entidad de salud. En esa dirección es posible financiar con recursos de la entidad las necesidades que demanda la prestación de servicios de **COMPRA DE LLANTAS; SERVICIO DE BALANCEO Y ALINEACION PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS JSK-772 Y JSK-777 , LAS CUALES HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO .** Igualmente, de acuerdo con el Manual de Contratación establecido en la E.S.E. es procedente por su cuantía la elaboración de la presente ORDEN DE SERVICIOS. Con la celebración de la ORDEN DE SERVICIOS, la ESE y con la que se busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecuencia de dichos fines según el artículo 04 del referido Manual.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	**ERIKA CECILIA SIERRA CABANA**
CONTRATISTA	**SUPERLLANTAS LA ESTRELLA S.A.S.**
NIT	900.848.484-6
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA MILENA RIVERA MORA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	60.398.155
DIRECCIÓN	TV 8 N° 37-17 BRR MAMATOCO
TELÉFONOS	3164471508
OBJETO	**COMPRA DE LLANTAS; SERVICIO DE BALANCEO Y ALINEACION PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS JSK-772 Y JSK-777 , LAS CUALES HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO .**
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor de la orden de servicios es por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M7L ($5.593.580,72) .** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados, el valor correspondiente a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas
PLAZO	Quince (15) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIOS

El objeto del contrato se circunscribe a la ejecución de las siguientes especificaciones técnicas y actividades:

Ítem	Descripción	UM	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
11408100	LLANTA 255/70R16 111H DUELER AT REVO2	UNID	6.00	747,500.00	4,485,000.00
	BRIDGESTONE				
TR413+ TAPA	VALVULA + TAPA TR413	UNID	6.00	2,302.00	13,812.00
S023	BALANCEO CAMIONETA Y RIN 15	UNID	6.00	16,806.00	100,836.00
S006	ALINEACION CAMIONETA	UNID	2.00	50,420.00	100,840.00
Observaciones:				**Subtotal**	**4,700,488.00**
				Descuentos	0.00
				IVA	893,092.72
				ICO	0.00
				Total	**5,593,580.72**

1) Realizar alineamiento, balanceo y suministro de llantas nuevas para la ambulancia de PLACAS JSK-772 Y JSK-777 pertenecientes al parque Automotor de la E.S.E., indicando la garantía del fabricante. 2) Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. 3) Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras. 4) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. 5) Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y las llantas suministradas con un tiempo mínimo de seis (06) meses. 6) Hacer firmar por parte del supervisor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados, sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. 7) Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos a los que se le haga mantenimiento, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. 8) cumplir con los servicios exigidos por la E.S.E. 9) Permitir al supervisor designado por la E.S.E., la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 10) Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. 11) Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 12) Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. 13) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la E.S.E. y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata, de no hacerlo así, la E.S.E. procederá a corregirla en la

	forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontara de los pagos pendientes al contratista. **14)** Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimiento a los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E. cuando su costo exceda el valor del respectivo contrato. **15)** Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad. **16)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la E.S.E, para la ejecución del contrato. **17)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine LA E.S.E, para la ejecución del contrato. **18)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y control de esta ORDEN DE SERVICIOS, será por el subgerente administrativo y financiero de la E.S.E o quien haga sus veces de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del estado.
TERMINACIÓN	La presente orden de servicios terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
NORMAS Y DECLARACIONES	La presente orden de servicios se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado por el Manual Interno de Contratación de esta Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena), y por el Código de comercio y el Código Civil.

CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.